Proceso No. 158

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y de conformidad con la Resolución No. 115 del 4 de julio de 2022 (que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales), ha asignado a la Secretaría General la función de adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios contra sus servidores y ex servidores públicos.

El ejercicio de esta función exige al INSOR garantizar que las investigaciones disciplinarias cumplan con los principios de imparcialidad, celeridad, eficacia y debido proceso. Sin embargo, la entidad no dispone de personal de planta suficiente para atender la gestión y trámite de los procesos disciplinarios en curso de forma oportuna y eficiente.

En consecuencia, resulta indispensable contratar a un profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente. Este profesional deberá brindar apoyo a la Secretaría General en la instrucción, práctica de pruebas, análisis jurídico y sustanciación de los procesos disciplinarios a cargo del Instituto.

El objetivo de este proceso contractual es adelantar la gestión disciplinaria del INSOR, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las Leyes 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, esta última, que ajustó el ejercicio de la facultad sancionatoria disciplinaria a lo dispuesto por la

Corte IDH en el caso Petro Urrego vs Colombia. Con la expedición de esta ley, se introduce modificaciones sustanciales a la Jurisdicción Disciplinaria para asegurar el principio de imparcialidad objetiva, esto implica como pilares fundamentales:

- Armonización internacional ya que eleva el proceso a los estándares del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, implementando la separación de roles (instrucción y juzgamiento) para asegurar la imparcialidad objetiva.
- Retorno a la escrituralidad por cuanto se abandona la oralidad de la Ley 1952 de 2019 y se regresa al sistema escrito de la Ley 734 de 2002. El objetivo es evitar las dilaciones por reprogramación de audiencias y agilizar el trámite ante el alto volumen de procesos.
- Precisión de la "Ilicitud Sustancial", al simplificar el concepto, definiéndolo estrictamente como la afectación del deber funcional sin justificación. Esto elimina la ambigüedad de interpretaciones basadas en principios generales, aportando mayor seguridad jurídica.
- Fortalecimiento institucional respecto de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial al consolidar su competencia, incluyendo el poder preferente en casos de alto impacto y la facultad de investigar a miembros de la Fiscalía General de la Nación.
- Seguridad Jurídica al depuran conceptos críticos como la clasificación de la culpa, causales de exclusión de responsabilidad, y términos de caducidad y prescripción para evitar yerros procesales.

El objetivo del presente proceso contractual es apoyar a la Secretaría General en el impulso, sustanciación y adecuada instrucción de los asuntos disciplinarios, con el fin de fortalecer la gestión jurídica de los procesos del INSOR y garantizar la correcta aplicación de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. El impulso, sustanciación y adecuada instrucción en asuntos disciplinarios se refiere a la gestión dinámica y correcta de todo el proceso (indagación, investigación y juzgamiento) bajo el Código General Disciplinario (CGD), asegurando el debido proceso, la defensa y el cumplimiento de plazos legales para recolectar pruebas, resolver recursos y emitir decisiones, garantizando así la eficacia y justicia de la actuación, desde la queja inicial hasta el fallo final.

En términos generales, se concibe: el impulso se refiere a la obligación de la autoridad disciplinaria de mover el proceso hacia adelante, evitando parálisis y demoras. Es un deber de gestión activa para garantizar la pronta resolución. La sustanciación, como la etapa procesal donde se desarrolla el trámite, se practican pruebas, se resuelven recursos y se elaboran los actos (como autos, descargos y fallos) que fundamentan la decisión. Implica la aplicación de las normas procesales vigentes para la fase concreta, como el CGD, y debe respetar el tránsito de leyes para no afectar derechos adquiridos o en curso, según la Procuraduría General de la Nación. La adecuada instrucción, es la fase de investigación (indagación e instrucción) donde se busca la verdad, recolectando y practicando pruebas (testimonios, documentales, periciales) para determinar si hay una conducta reprochable. La adecuación implica actuar con justicia, respeto al derecho a la defensa (material y técnica) y garantizando la exhaustividad y motivación suficiente de las decisiones.

Precisado lo anterior, el presente contrato busca brindar apoyo en la evaluación jurídica de las actuaciones y decisiones que se adopten dentro de los procesos, realizando el impulso procesal

necesario para asegurar el respeto del debido proceso y la continuidad en la instrucción disciplinaria. En el marco del Proceso de Direccionamiento Estratégico y del Mapa de Riesgos del INSOR 2025, esta medida busca impartir celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión disciplinaria, con el propósito de prevenir la prescripción de las acciones disciplinarias y mitigar el riesgo de ausencia de sanción disciplinaria derivado de la mora en la adopción de decisiones.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo Recursos de Funcionamiento, Código Presupuestal A-02-02-02-008-002, denominado "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES".

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

(x) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

( ) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado la Secretaria General expresó la necesidad y con base en ello solicito al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar un profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, y con (25) veinticinco o más meses de experiencia profesional relacionada, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. No. 194 del 15 de diciembre de 2025.

CATEGORIA	NIVEL	TIPO	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
D	3	Profesional Universitario	Título de formación profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos	N.A.	25 o más meses de experiencia profesional relacionada	$6.576.355

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en el análisis, evaluación y trámite de los procesos de control interno disciplinario que se adelanten en el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, conforme con el régimen disciplinario vigente, con el fin de contribuir al adecuado ejercicio de la función disciplinaria, en el marco de la legalidad y transparencia institucional.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (ingresar al enlace de Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto (si aplica)	Nombre producto (si aplica)
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI ( ) NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ( )

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI ( ) NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios (profesionales altamente calificados/ profesionales/ de apoyo a la gestión), regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600	158 - Prestar servicios profesionales para apoyar a la Secretaría General en el análisis, evaluación y trámite de los procesos de control interno disciplinario que se adelanten en el Instituto Nacional para Sordos –	Enero	11	Contratación Directa	Presupuesto de entidad nacional	$ 69.281.888	$ 69.281.888	N/A	N/A	Adriana Margarita Urbina Pinedo

	INSOR, conforme con el régimen disciplinario vigente, con el fin de contribuir al adecuado ejercicio de la función disciplinaria, en el marco de la legalidad y transparencia institucional.									

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al período facturado.
18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
20. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad.
21. Al finalizar el contrato estar al día con los sistemas de información y herramientas de TI.
22. El CONTRATISTA se compromete a garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual o de cualquier otra índole, en particular aquellos basados en el género, protegiendo activamente a la mujer. En caso de tener conocimiento de cualquier acción contraria a lo estipulado, el Contratista deberá denunciar de manera inmediata.
23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar la proyección de las decisiones de sustanciación (inhibitorio, remisión por competencia, indagación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos, citaciones a audiencia y/o archivo) que se requieran para los procesos disciplinarios asignados.

2. Proyectar para la firma de la jefatura de Control Interno Disciplinario, las decisiones interlocutorias (aclaratorios, reconocimientos de personería, comisiones, remisiones por competencia, prórrogas de investigación disciplinaria, cierres, traslados, acumulaciones, decreto de pruebas y/o decreto de nulidades de oficio o a petición de parte), que se requieran, previa revisión integral de la actuación procesal y desarrollo de los procesos cuyo apoyo se solicite, de acuerdo con lineamientos existentes, dentro del término legal en el área disciplinaria en primera instancia en la etapa que corresponda.

3. Realizar seguimiento, sustanciar, e instruir, incluso practicando pruebas en el curso de los procesos disciplinarios y en general adelantar las actuaciones disciplinarias que correspondan, conforme a la normatividad vigente.

4. Proyectar actos administrativos que resuelvan recursos, derechos de petición, acciones de tutela que se interpongan, respuestas a solicitudes o informes a entes de control, relacionados con los asuntos asignados por reparto.

5. Mantener actualizado el Sistema de Información Disciplinario, para la conformación y custodia del archivo de procesos que cursan en la Secretaria General.

6. Estudiar las quejas e informes, a fin de definir el procedimiento a seguir, y la decisión a tomar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

7. Llevar a cabo las notificaciones, comunicaciones, memorandos y demás documentos que se requieran dentro de los procesos disciplinarios que le sean asignados.

8. Apoyar la estrategia institucional de prevención de faltas disciplinarias, mediante la elaboración de capsulas informativas y acciones preventivas de sensibilización.

9. Brindar asesoría y soporte jurídico especializado al Enlace Violeta para la correcta aplicación de la ruta de atención de casos de violencia basada en género (VBG), asegurando el cumplimiento riguroso de los lineamientos institucionales y la normativa vigente. De manera complementaria, apoyar en capacitaciones en materia de acoso laboral y VBG.

10. Cumplir con las demás instrucciones y obligaciones que sean requeridas en el marco de los procesos disciplinarios con calidad, oportunidad y pertinencia.

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.

4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El Contratista se encargará de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos.
2. El Contratista acepta, entiende y reconoce que toda la Propiedad Intelectual creada o desarrollada en el marco de la prestación de los Servicios y la ejecución del presente Contrato será propiedad exclusiva del INSOR. En consecuencia, el Contratista cede de manera libre, irrevocable y voluntaria al INSOR la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dicha Propiedad Intelectual, para su explotación en cualquier territorio del mundo, por el tiempo máximo permitido por la ley, y mediante cualquier medio, modalidad o forma de explotación conocida o por conocer.

   En lo que respecta a la Propiedad Intelectual referente a obras artísticas y literarias, las Partes reconocen que estas se consideran obras creadas por encargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 23 de 1982, y cualquier normativa que los modifique, reglamente, complemente o sustituya. En caso de que no se considere una obra por encargo, el Contratista cede igualmente todos los derechos patrimoniales sobre dichas obras de forma irrevocable.

   El INSOR podrá registrar ante las autoridades competentes la Propiedad Intelectual susceptible de protección, generada por el Contratista o en la que éste haya intervenido, como consecuencia o en ocasión de la ejecución del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir con todas las formalidades legales necesarias, suscribir los documentos pertinentes y otorgar su firma o extender los poderes necesarios cuando así lo solicite INSOR, sin que esto implique pago adicional alguno, en un plazo razonable.

3. De acuerdo con el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el Contratista otorga al INSOR una licencia exclusiva, irrevocable, intransferible, y gratuita para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar al público, exhibir, transmitir y explotar las obras creadas en virtud de este Contrato, en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. Esta licencia es plenamente transferible a terceros, permitiendo su sublicencia sin necesidad de consentimiento adicional por parte del Contratista.
4. Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el Contratista cede y transfiere al INSOR, de forma irrevocable e indefinida, todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre las creaciones protegidas por propiedad intelectual que se generen en virtud de este Contrato. Esto incluye, sin limitación, los derechos de reproducción, distribución, transmisión, difusión, exhibición, exportación y explotación en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo

permitido por la ley. De igual forma, el Contratista otorga al INSOR todos los derechos exclusivos, irrevocables y de duración indefinida sobre las obras creadas e interpretadas durante la ejecución de los servicios solicitados, abarcando los derechos de autor, reproducción, distribución, comunicación y ejecución pública.

5. El Contratista otorga al INSOR su autorización para el uso de su imagen, entendiendo como tal todas las fotografías, videos, grabaciones o películas, tanto en movimiento como estáticas, con o sin sonido, así como fonogramas que muestren de cualquier forma su apariencia, representación, figura, fisonomía, silueta, sonidos y voz, que permitan identificar al Contratista. El Contratista autoriza al INSOR a utilizar, reproducir, comunicar al público, poner a disposición, distribuir y/o publicar su imagen en cualquier medio y territorio, actual o futuro, durante el tiempo que el INSOR estime necesario. Asimismo, concede al INSOR todos los derechos relacionados con su imagen para los fines creativos y publicitarios que el INSOR considere apropiados.
6. El Contratista declara y garantiza que el cumplimiento de este Contrato no infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros. Además, garantiza que el INSOR podrá disfrutar de manera pacífica de las obras, creaciones, bienes y elementos desarrollados en virtud de este Contrato, sin ningún tipo de limitación, reclamación o carga de terceros, asegurando que son originales, no vulneran derechos de terceros y que ha obtenido las autorizaciones o licencias necesarias. El Contratista garantiza que la cadena de titularidad de los derechos otorgados está libre de limitaciones y se compromete a firmar y ejecutar cualquier documento adicional que sea necesario para formalizar la cesión de derechos, subsanar cualquier vicio y asegurar la titularidad plena de los derechos transferidos.
7. El Contratista mantendrá indemne al INSOR en relación con cualquier reclamación o acción derivada del uso no autorizado de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el Contratista exime a INSOR de cualquier responsabilidad y defenderá e indemnizará totalmente los daños y perjuicios que el INSOR pueda sufrir en caso de acción interpuesta en su contra, por cualquier reclamación de cualquier persona física o jurídica que se considere titular o cesionario de los materiales de propiedad intelectual que el Contratista haya utilizado sin contar con los derechos correspondientes, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente se incurra.

6.5. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Que el Artículo 15 de la Constitución Política dispone que, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales y el Artículo 10 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que mediante Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 de MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.
Por lo anterior, el contratista se compromete:

1. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR, la cual puede presentarse en forma (escrita, oral, visual, electrónica, etc.), a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contractual. Sólo se podrá revelar información confidencial a quienes estén explícitamente autorizados. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
2. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR desde la vinculación a la entidad y tres (3) años más.
3. Será excepción de confidencialidad en el siguiente caso: a) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario, d) Cuando se tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida y e) Cuando la información recibida sea de dominio público.
4. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento facultará a iniciar las acciones legales que estimen procedentes, a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante sin perjuicio de las consecuencias penales a las que haya lugar.
5. Garantizar la entrega de la información manejada y una sensibilización sobre las actividades realizadas, en caso de que el supervisor lo solicite y se genere la entrega de productos de manera concreta, incluyendo aspectos cuantitativos y cualitativos, en caso de requerirse.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 11 meses sin superar el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: se haya expedido el certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única e inicio de la cobertura de afiliación a la ARL.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- **Formación académica**: Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.
- **Experiencia**: 25 o más meses de experiencia profesional relacionada

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Persona natural:
Que revisada la hoja de vida y los documentos soporte, se encuentra que:

9.2.1. IDONEIDAD

CATEGORÍA	NIVEL	FORMACIÓN		SOPORTE
D	3	**TÍTULO**	Abogada	**Aporta los siguientes documentos** • Título de abogado de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA de fecha 18 de marzo de 2011 • Tarjeta Profesional de Abogado No 202148 de fecha 18 de marzo de 2011 • Certificado de vigencia de matrícula profesional de fecha 23 de diciembre de 2025
		POSGRADO	N. A.	N.A.

9.2.2. EXPERIENCIA

Experiencia	Profesional			N/A			Laboral	N/A
	Profesional Relacionada			X			Laboral Relacionada	X
Entidad	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Duración	
INSOR	18	02	2025	15	10	2025	7 MESES 29 DIAS	1. Proyectar y adelantar los trámites ordenados

								en los autos de sustanciación o interlocutorios que profiera la Secretaria General, dentro de los procesos disciplinarios. 2. Apoyar la proyección de las decisiones de sustanciación (inhibitorio, remisión por competencia, indagación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos, citaciones a audiencia y/o archivo) que se requieran para los procesos disciplinarios asignados. 3. Verificar el cumplimiento de los términos procesales, mediante autos interlocutorios que se requieran (aclaratorios, reconocimientos de personería, remisiones por competencia, cierres, traslados, acumulaciones, decisión de copias, decreto de pruebas y/o decreto de nulidades) de los procesos disciplinarios que se encuentren a su cargo. 4. Apoyar la práctica de pruebas, que dentro de los procesos disciplinarios se requieran, de conformidad con el reparto asignado por el despacho. 5. Proyectar de manera oportuna las respuestas a solicitudes relacionadas con peticiones, tutelas, recursos o informes a entes de control, relacionados con los asuntos asignados por reparto. 6. Reportar las novedades y gestionar el trámite y actualización de la matriz de asuntos disciplinarios de la Secretaria General. 7. Estudiar las quejas e informes, a fin

								de definir el procedimiento a seguir, y la decisión a tomar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. 8. Adelantar las notificaciones, comunicaciones, memorandos y demás documentos que se requieran dentro de los procesos disciplinarios que le sean asignados.
INSOR	24	01	2024	31	12	2024	11 MESES 12 DÍAS	1. Apoyar la proyección de las decisiones de sustanciación (inhibitorio, remisión por competencia, indagación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos y/o archivo) que se requieran para los procesos disciplinarios asignados. 2. Proyectar para la firma del Secretario General, las decisiones interlocutorias (aclaratorios, reconocimientos de personería, comisiones, remisiones por competencia, prórrogas de investigación disciplinaria, cierres, traslados, acumulaciones, decreto de pruebas y/o decreto de nulidades de oficio o a petición de parte), que se requieran, previa revisión integral de la actuación procesal y desarrollo de los procesos cuyo apoyo se solicite, de acuerdo con lineamientos existentes, dentro del término legal en el área disciplinaria. 3. Apoyar al Secretario General, en la revisión de las decisiones proyectadas, que le sean asignados, garantizando la calidad de estas y realizar los respectivos ajustes

								que se requieran para su suscripción. 4. Diligenciar y actualizar en la base de datos dispuesta por la Oficina, cada intervención realizada a los procesos disciplinarios a cargo, con el fin de rendir informe sobre el estado de los procesos disciplinarios cuando sea necesario. 5. Estudiar las quejas e informes, a fin de definir el procedimiento a seguir, y la decisión a tomar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. 6. Practicar las pruebas que se decreten en los procesos disciplinarios, para las cuales haya sido comisionado(a) y verificar que las pruebas ordenadas se hayan recaudado conforme a su ordenamiento y que hayan sido incorporadas a los expedientes. 7. Proyectar comunicaciones, memorandos y demás documentos que se requieran dentro de los procesos disciplinarios que le sean asignados. 8. Responder por el adecuado manejo y custodia y mantener la reserva de los expedientes disciplinarios y demás documentación, que por razón de sus actividades le sean asignadas. 9. Apoyar a la Secretaría General en la elaboración de conceptos jurídicos, respuestas a acciones de tutela, informes, respuestas a peticiones y demás requerimientos que se causen dentro de los procesos disciplinarios asignados. 10.Las

								demás que le sean asignadas por el Secretario General en ejercicio de la instrucción de los procesos disciplinarios del INSOR.
MINDEPORTES	07	03	2023	31	12	2023	9 MESES 29 DIAS	1. Apoyar en la proyección mensual de mínimo ocho (8) decisiones de sustanciación (inhibitorio, remisión por competencia, indagación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos y/o archivo) que se requieran para los procesos disciplinarios asignados. 2. Proyectar para la firma de la jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las decisiones interlocutorias (aclaratorios, reconocimientos de personería, comisiones, remisiones por competencia, prórrogas de investigación disciplinaria, cierres, traslados, acumulaciones, decreto de pruebas y/o decreto de nulidades de oficio o a petición de parte), que se requieran, previa revisión integral de la actuación procesal y desarrollo de los procesos cuyo apoyo se solicite, de acuerdo con lineamientos existentes, dentro del término legal en el área disciplinaria en primera instancia en la etapa que corresponda. 3. Apoyar a la jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en la revisión de las decisiones proyectadas, que le sean asignados, garantizando la calidad de estas y realizar los respectivos ajustes que se requieran para su

								suscripción. 4. Diligenciar en la base de datos dispuesta por la Oficina, cada intervención realizada a los procesos disciplinarios a cargo, apoyándose con el personal administrativo de la Oficina de Control Interno Disciplinario, con el fin de rendir informe sobre el estado de los procesos disciplinarios. 5. Estudiar las quejas, a fin de definir el procedimiento a seguir, y la decisión a tomar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. 6. Practicar las pruebas que se decreten en los procesos disciplinarios, para las cuales haya sido comisionado(a) y verificar que las pruebas ordenadas se hayan recaudado conforme a su ordenamiento y que hayan sido incorporadas a los expedientes. 7. Proyectar comunicaciones, memorandos y demás documentos que se requieran dentro de los procesos disciplinarios que le sean asignados. 8. Responder por el adecuado manejo y custodia y mantener la reserva de los expedientes disciplinarios y demás documentación, que por razón de sus actividades le sean asignadas. 9. Apoyar a la OCID en el ejercicio de funciones preventivas tendientes a verificar que se esté dando cumplimiento a la función atribuida a la Oficina Asesora de Planeación en el numeral

								16 del artículo 8 del Decreto 1670 de 2019, en cuanto a la elaboración, consolidación y presentación de los informes requeridos por organismos del Estado y demás agentes externos. 10. Apoyar en el desarrollo de las capacitaciones que se requieran para el fortalecimiento institucional del Ministerio, con el fin de prevención la incursión en faltas disciplinarias por parte de los servidores públicos del Ministerio. 11. Las demás que le sean asignadas por la jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario
						TOTAL EXPERIENCIA:	29 MESES 10 DIAS	

Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso la candidata no podrá estar incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **Carolina Márquez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.107 toda vez que, revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

La Secretaria General del INSOR, manifiesta que, la persona citada no cuenta con reporte alguno y se deja constancia que no presenta ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de los consagrados por la Ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($69.281.883) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL

INSOR pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El INSOR pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($6.298.353) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de ejecución, supeditados a la disponibilidad de recursos de la Entidad. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y, pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace., debidamente radicado en el sistema de gestión documental y aprobado en la plataforma electrónica SECOP. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el(la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos **FOGF12**. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado el Informe Final de Desarrollo del Contrato formato - FOCT007, relación de pagos y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujetó, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en treinta (30) días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

10.3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NÚMERO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CPS-004-2025	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR Y APOYAR TRAMITES PROCEDIMENTALES Y DE SUSTANCIACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA, DEFENSA JUDICIAL Y ASUNTOS PENALES	340 días	$ 64.600.000
PME-0200092001125	PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y JURÍDICOS DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.	323 días	$ 65.926.667
CD 002-019-2025	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTRATAR A UN PROFESIONAL DE DERECHO, COMO APOYO A LA GESTION PARA QUE ADELANTE LA PROYECCIÓN DE DECISIONES Y RECAUDO PROBATORIO EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	11 meses	$ 65.055.584

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 194 de 15 de diciembre de 2025 del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión entre personal naturales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta la categoría D, nivel 3, tipo Profesional Universitario, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.576.355.00)

10.3.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, demuestra que las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica requerida para el perfil descrito en el numeral 9 del presente estudio.

Así mismo, la prestación de este tipo de servicios por parte de personas naturales requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado

La demanda de este tipo de servicios se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios, quienes disponen de un portafolio diversificado de productos.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no a dicho régimen.

10.3.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan los servicios en materia de contratación estatal, y en consideración a que el INSOR requiere contratar los servicios de bachilleres, técnicos, tecnólogos o profesionales descritos en el numeral 9 del presente estudio y los cuales se encuentran debidamente justificados en el presente documento.

11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento del contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
FECHA DE EXPEDICIÓN	13-01-2026
VALOR	$69.281.888
N° DE CDP	13326

13. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General y Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar y requiera liquidarse, el contratista se compromete a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la suscripción efectiva del acta de liquidación.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un profesional y de acuerdo con el test de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del funcionario público en su calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del(la) jefe de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor(a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

18. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (vigente) o para persona jurídica, según corresponda.

JOHANA M CAMARGO

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora GIT Talento Humano

Proyectó: Ricardo Andrés Mora H – Profesional Especializado GIT de Talento Humano